



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDIA

EXENTO

APRUEBA CONVENIO N° 136 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017. ENTRE LA I.M.A. Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUCIANO CARVAJAL CAMPILLAY.

DECRETO N° **18.428** /17

ARICA, 18 de diciembre de 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Registro de Correspondencia N° 1478091 de fecha 14 de diciembre de 2017, Convenio N° 136 de fecha 24 de noviembre de 2017,

CONSIDERANDO:

- a) La citada subvención descrita se otorga conforme al Acuerdo N° 64, de fecha 03 de febrero de 2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 6, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio N° 16.282, de fecha 08 de noviembre de 2017 y el Memorandum N° 1022 de Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 06 de noviembre de 2017.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio suscrito con fecha 24 de noviembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y de el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUCIANO CARVAJAL CAMPILLAY**, para financiar gastos de: Gastos en Personal y alimentación, de acuerdo al detalle de fondos solicitado y aprobados por Decreto Alcaldicio 16.282/2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GER./CDR./CRCG/scv.-.
 18.12.17.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
 ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Sotomayor 415 / Fono: 206203 – 203270



CONVENIO

En Arica, a 24 de noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, Periodista, R.U.T. Nº 13.452.061-2, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor Nº 415, Arica, y el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUCIANO CARVAJAL CAMPILLAY**, en adelante la Beneficiaria, R.U.T. Nº 65.075.794-7, con domicilio en 18 de Septiembre Nº 2459, Arica representada por Don **MARIO FELIPE DIAZ ZAMBRANO**, nacionalidad chilena, R.U.T. Nº 16.468.247-1, con domicilio en Nora Iglesia Nº 241, Block E, Departamento 23, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará a el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUCIANO CARVAJAL CAMPILLAY**, correspondiente al presupuesto Municipal del año 2017, una subvención destinada a financiar Gastos en personal y alimentación, conforme al detalle de destino de los fondos solicitados y aprobado por el Decreto Alcaldicio Nº 16282/2017.

SEGUNDO La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Subvenciones aprobada mediante Decretos Alcaldicios Nºs. 4750 y 291, de fechas 17 de diciembre de 2003 y 21 de Enero de 2005, respectivamente, y publicada en el Diario Oficial Nº 38085, de fecha 12 de Febrero de 2005, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO El monto total de la subvención asciende a la suma de **\$ 2.037.000.- (Dos millones treinta y siete mil pesos)**, suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE DESTINO DE LOS FONDOS SOLICITADOS	APROBADO
ITEMS	
• Gastos en personal	\$ 1.600.000.-
• Alimentación	\$ 437.000.-
Totales	\$ 2.037.000.-

CUARTO La subvención descrita se otorga conforme al Acuerdo Nº 64, de fecha 03 de Febrero de 2017, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 6, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio Nº 16282, de fecha 08 de noviembre de 2017, y el Memorándum Nº 1022, de Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 06 de noviembre 2017.

QUINTO El valor entregado en subvención deberá ser destinado al o los fines para el cual o cuales fue solicitado, cuyo objetivo es Realizar un campeonato de futbolito de establecimientos municipales de Arica, aprender conductas sanas de convivencia, solidaridad, respeto y justicia.

Los recursos entregados por este concepto, sólo podrán ser utilizados a partir de la total tramitación del decreto alcaldicio que aprueba el presente convenio.

SEXTO La subvención que se entrega y su gasto íntegro deberá ser rendido en forma clara y con documentos originales de respaldo, en la Dirección de Control Municipal, ubicada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, 2º piso, en el plazo señalado indicado en el F-2, esto es, 20 días corridos a partir del término de la ejecución del proyecto.



Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención. No se cursarán nuevos pagos de subvenciones, ya sea del todo o parte a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

SEPTIMO

La Organización deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados y publicar en su sitio electrónico o, en su defecto en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico o de la I. Municipalidad de Arica los respectivos fondos, según lo establece el artículo 8 del decreto N°1 del Ministerio Secretaria General de Gobierno. Dicha ubicación deberá, en forma oportuna, ser puesta en conocimiento de la I.M.A.

OCTAVO

Si la rendición de cuentas no se hiciera oportunamente o fuera objetada por la Dirección de Control Municipal sin que la beneficiaria desvirtuare los cargos hechos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su cometido, pudiendo la I. Municipalidad de Arica perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de los Directores de la Organización beneficiada, a su elección, constituyéndose por este acto, cada uno de ellos en codeudor solidario de el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUCIANO CARVAJAL CAMPILLAY**.

La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribirse el presente Instrumento por su representante y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

En el evento de producirse una objeción a la cuenta de los dineros que sean materia de la misma, su valor deberá ser reintegrado a la I. Municipalidad de Arica, reajustándose conforme al I.P.C. mensual acumulativo desde la fecha de su entrega y, devengando intereses corrientes, hasta la fecha de restitución efectiva.

NOVENO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de Don **MARIO FELIPE DIAZ ZAMBRANO**, consta del Certificado N° 1500178-K, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por el Instituto Nacional de Deportes.

UNDECIMO

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del representante legal de la **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUCIANO CARVAJAL CAMPILLAY** y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.


MARIO FELIPE DIAZ ZAMBRANO
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUCIANO CARVAJAL
CAMPILLAY

GER/CDR/SIT/FRD/CMC
24.11.2017


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

